



CARTA CIRCULAR NÚMERO: 2009-01

21 de diciembre de 2009

Directores de Divisiones, Ayudantes Especiales y
Empleados de la Autoridad de Desperdicios Sólidos

ASUNTO: PARA DECLARAR, ESTABLECER Y DIVULGAR LA CULTURA ÉTICA Y DE VALORES DE LA AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SÓLIDOS

Estimados señores y señoras:

La Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, **Ley Número 12 del 24 de julio de 1985**, según enmendada, fue creada para promover y preservar la integridad de los funcionarios y empleados que componen las instituciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La misma guarda como propósito garantizar el respeto y la obediencia a las leyes, así como a las normas y principios morales y éticos que rigen el comportamiento del hombre en sociedad.

La Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, supra, y el reglamento que implementa la misma, disponen una serie de normas de conducta y prohibiciones extensivas a todos los servidores públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a los de sus municipios.

La Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, supra, y el **Reglamento de Ética Gubernamental** le prohíben a los servidores públicos: a) Desacatar las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como las ordenes de sus tribunales de justicia; b) Entorpecer o dilatar los servicios llamados a brindar; c) Utilizar las facultades de su cargo, así como los bienes y fondos públicos para beneficio personal o el de cambio de cualquier otra persona; d) Solicitar o aceptar bienes o valores económicos a cambio de cumplir con sus deberes como servidor público; e) Solicitar o aceptar bienes o valores económicos para sí o cualquier otra persona; f) Revelar o usar información confidencial obtenida por razón de su empleo para su propio beneficio o el de cualquier otra persona; g) Intervenir en asuntos en los cuales él o un miembro de su unidad familiar tenga conflicto de intereses; h) Propiciar, promover e incurrir en nepotismo; i) Aceptar o mantener un empleo o relaciones contractuales, en adición a su cargo público, que menoscaben su independencia de criterio en el desempeño de sus funciones; j) Aceptar o mantener un empleo o relaciones contractuales, en adición a su cargo público, con una entidad que haga negocios con la agencia; k) Aceptar o mantener un empleo o relaciones contractuales, en adición a su cargo público, con un negocio donde él o algún miembro de su familia tengan o hayan tenido en los último cuatro años antes de ocupar su cargo público un interés pecuniario.

Por su parte, el **Reglamento de Ética Gubernamental** le impone a los servidores públicos unos deberes adicionales, entre los que se encuentran los siguientes: a) Evitar actuar o evitar crear la apariencia de usar las facultades de su cargo, propiedad o fondos públicos para fines privados; b) Evitar actuar o evitar crear la apariencia de entorpecer la eficiencia y economía gubernamental; c) Evitar actuar o evitar crear la apariencia de trato preferencial con cualquier persona; d) Evitar actuar o evitar crear la apariencia de pérdida de imparcialidad o independencia; e) Evitar actuar o evitar crear la apariencia de tomar decisiones fuera de los canales oficiales; f) Evitar actuar o evitar crear la apariencia de promover una acción oficial sin observar los procedimientos establecidos; g) Conducirse de manera cortés, considerada y eficiente en su trabajo; h) Conducirse en su vida privada de manera que no desacredite a la entidad pública para la cual trabaja; i) Evitar incurrir en conducta criminal o lesiva al buen nombre de la entidad para la cual trabaja; j) Evitar incurrir en prevaricación o conducta inmoral; k) Evitar usar su posición oficial para fines político partidista u otros no compatibles con el servicio público; l) Someter los informes financieros en los casos dispuesto por ley; m) Cumplir con las normas, las leyes y reglamentos que le son aplicables por razón de su status de servidor público.

Por lo antes expuesto queda establecido que lo aquí dispuesto, como las disposiciones legales en las cuales se ampara la misma, son de aplicabilidad a todos los componentes de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, y por consiguiente deben ser respetadas por todos. De incumplir con lo antes expuesto podrá conllevar el procesamiento del empleado criminal y/o administrativamente. Contamos con su cooperación para mantener la cultura ética y de valores de la Autoridad de Desperdicios Sólidos.

Cordialmente,



Rebeca Nieves Ortega
Directora Ejecutiva